

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2023 00995 00
Solicitante: EXCEL CREDIT S.A.
Citado: HERNANDO SUAREZ OCHOA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- INDIQUE en los hechos sí o no se ha intentado esta misma prueba extraprocesal en otra oportunidad contra las mismas personas.

Téngase en cuenta que este tipo de solicitud solo se puede intentar una sola vez.

Se advierte de la consecuencia de rendir información falsa (núm. 5º art. 82 del C.G.P.).

2.- INFORME como obtuvo la dirección electrónica del citado igualmente allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (num 10º art 82 Ib. – art. 8º Ley 2213 de 2022)

3.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la solicitante, donde además de los requisitos formales, se indique que se trata de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados (inc 1º art 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07906617ceb7a95e32a383d62c5c2f698f6d946b018ba0adf4ab7ae72ef724a**

Documento generado en 04/09/2023 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>